



Expediente: MIGUELTURRA2026/008105

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

Título:	Bases reguladoras para la autorización temporal de instalación y explotación de barras
Origen:	Administración Local
Descripción:	Bases reguladoras para la autorización temporal de instalación y explotación de cuatro barras de bar en el Recinto Ferial de Miguelurra para los días 26 y 27 de junio.

Por Decreto de Alcaldía n.º2026/1315, de 9 de junio se han aprobado las bases reguladoras para la autorización temporal de instalación y explotación de cuatro barras de bar en el Recinto Ferial de Miguelurra para los días 26 y 27 de junio, con el siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CUATRO BARRAS DE BAR EN EL RECINTO FERIAL DE MIGUELTURRA

PRIMERA. OBJETO.

Constituye el objeto de las presentes bases la autorización temporal para la instalación y explotación de cuatro barras de venta de bebida y comida durante la celebración del evento municipal que tendrá lugar en el Recinto Ferial de Miguelurra los días 26 y 27 de junio de 2026, dentro de los actos de celebración del día de la provincia.

La autorización tendrá carácter temporal, no transmisible, limitada a instalaciones desmontables y se otorgará en régimen de concurrencia, adjudicándose a la oferta económica más alta.

SEGUNDA. UBICACIÓN Y HORARIO.

La ubicación exacta de las barras será determinada por los Servicios Técnicos Municipales en el Recinto Ferial.

El montaje podrá realizarse desde las 10:00 horas del día 26 de junio de 2026, en el lugar indicado por los técnicos municipales.

La actividad podrá desarrollarse desde las 18:00 horas del día 26 de junio hasta las 06:00 horas del día 27 de junio de 2026. El horario máximo de venta al público será hasta las 06:00 horas del día 27 de junio de 2026.





Expediente: MIGUELTURRA2026/008105

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

El desmontaje y retirada de materiales deberá realizarse inmediatamente tras la finalización del evento y antes del 28 de junio de 2026, dejando el espacio en perfecto estado de limpieza y conservación.

TERCERA. CANON.

El canon mínimo de licitación se fija en 25 euros, de conformidad con la Ordenanza Municipal nº 19 reguladora de la ocupación de vía pública para feriantes.

Las ofertas se presentarán al alza, resultando adjudicataria las cuatro proposiciones económicamente más ventajosas, entendidas como las ofertas de mayor importe.

El consumo eléctrico será por cuenta del adjudicatario y se abonará aparte conforme determine el Ayuntamiento.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán participar personas físicas o jurídicas que acrediten:

- Estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento.
- Disponer de seguro de responsabilidad civil en vigor que cubra la actividad, el día y el lugar del evento.
- Disponer del correspondiente carnet o certificado de manipulador de alimentos.
- Declaración responsable de cumplimiento de normativa sanitaria y de seguridad.
- No estar incurso en prohibición o incompatibilidad que impida contratar con el sector público u obtener autorización municipal.
-

QUINTA. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Limpieza y residuos.

- Mantener en perfecto estado de limpieza el espacio ocupado y el perímetro de la barra durante toda la actividad.
- Gestionar adecuadamente todos los residuos generados.
- Proceder a la retirada de residuos al finalizar la actividad.
- Disponer de contenedores propios en el interior de la barra para los residuos.
- Realizar la limpieza final obligatoria del espacio ocupado y su entorno inmediato.
- Dejar el espacio ocupado en perfecto estado una vez finalizada la actividad.

Seguridad e instalaciones.

- Disponer de los correspondientes extintores en lugar visible y accesible.





Expediente: MIGUELTURRA2026/008105

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

- Garantizar que toda la instalación eléctrica y auxiliar esté homologada y cumpla la normativa vigente.
- Disponer de cuadro eléctrico propio para realizar el enganche en el punto indicado por los técnicos municipales.
- Mantener el cableado debidamente protegido y señalizado para evitar riesgos.
- No manipular ninguna toma de luz ni de agua sin autorización expresa de los técnicos municipales.
- Cumplir toda la normativa sanitaria, de seguridad y de prevención aplicable.
- Seguir en todo momento las instrucciones de Policía Local, Protección Civil y Servicios Técnicos Municipales.

Otras obligaciones.

- No ocupar espacios distintos a los autorizados.
- No realizar cesión, subarrendamiento o transmisión de la autorización a terceros.
- Respetar los horarios establecidos por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento no responderá por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a los adjudicatarios por casos fortuitos y de fuerza mayor.

Obligaciones derivadas de la actividad de venta de bebida y comida.

La venta y suministro de bebidas y comidas deberá realizarse cumpliendo en todo momento la normativa vigente en materia de seguridad alimentaria, higiene de los productos alimenticios, información alimentaria al consumidor, defensa de consumidores y usuarios, venta de bebidas alcohólicas a menores y demás normativa sectorial aplicable.

Los alimentos y bebidas deberán proceder de proveedores, establecimientos o canales legalmente autorizados, conservarse en condiciones adecuadas y mantenerse protegidos frente a contaminación, manipulación indebida, polvo, insectos, residuos o cualquier otro riesgo para la salud.

El adjudicatario deberá garantizar el mantenimiento de la cadena de frío o de calor cuando resulte necesario por la naturaleza del producto, no pudiendo suministrar alimentos que hayan perdido las condiciones higiénico-sanitarias exigibles o que presenten signos de alteración.

Deberá facilitarse a las personas consumidoras información clara sobre los productos puestos a la venta y, en particular, sobre la presencia de sustancias o productos que causen alergias o intolerancias en alimentos no envasados o envasados en el lugar de venta, conforme a la normativa de información alimentaria.





Expediente: MIGUETURRA2026/008105

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

Queda prohibida la venta, dispensación o suministro, gratuito o no, de bebidas alcohólicas a menores de 18 años. El adjudicatario deberá adoptar las medidas necesarias para impedir dicha venta, pudiendo exigir documento oficial acreditativo de la edad.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores podrá dar lugar, según proceda, a la retirada inmediata de productos, suspensión de la venta, revocación de la autorización, ejecución de la fianza y/o incoación del correspondiente procedimiento sancionador conforme a la normativa aplicable.

SEXTA. HORARIOS Y SONIDO.

Se permitirá música en las barras, salvo durante la celebración del concierto, momento en el que deberá cesar cualquier reproducción musical ajena a la actividad principal.

El Ayuntamiento, Policía Local o los Servicios Técnicos Municipales podrán ordenar la reducción del volumen o el cese inmediato de la música cuando existan molestias, incidencias de seguridad o incumplimiento de las presentes bases.

SÉPTIMA. FIANZA.

De conformidad con la Ordenanza Municipal nº 19 del Ayuntamiento de Miguelurra, el adjudicatario deberá constituir una fianza por importe de 68,20 euros.

La fianza responderá de:

- Los posibles daños ocasionados en el dominio público o instalaciones municipales.
- La correcta limpieza y retirada de residuos.
- El cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases.
- Cualesquiera incumplimientos derivados de la autorización concedida.

La devolución de la fianza se realizará una vez comprobado por los servicios municipales el correcto estado del espacio ocupado.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y REVOCACIÓN.

Constituirán causas de penalización o retirada anticipada de la autorización:

- La falta de limpieza o suciedad en el espacio autorizado y su perímetro.
- El incumplimiento del horario autorizado.
- La venta de alcohol o productos prohibidos a menores de edad.
- El incumplimiento de la normativa sanitaria o de seguridad.
- La manipulación no autorizada de instalaciones eléctricas o de agua.





Expediente: MIGUeltuRRA2026/008105

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

- La ocupación de espacios no autorizados.
- La cesión o subarrendamiento de la autorización.
- El incumplimiento de las instrucciones de Policía Local, Protección Civil o Servicios Técnicos Municipales.

El Ayuntamiento podrá acordar la retirada anticipada de la autorización de forma inmediata ante incumplimientos graves, sin derecho a indemnización.

Asimismo, podrá ejecutarse total o parcialmente la fianza para cubrir daños, limpieza o incumplimientos detectados.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en sobre cerrado, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de las presentes bases, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Las ofertas se ajustarán al modelo del Anexo I de las presentes bases e incluirán:

- Datos identificativos del solicitante.
- Oferta económica.
- Declaración responsable del cumplimiento de requisitos.
- Copia de la póliza de seguro y justificante de pago, o declaración de estar tramitándola, debiendo acreditarse necesariamente su contratación antes del inicio de la actividad.
- Documentación acreditativa de manipulador de alimentos.

La presentación de las solicitudes sin cumplir con las requisitos y documentación exigida en la presente base no será objeto de valoración.

DÉCIMA. ADJUDICACIÓN.

El criterio de adjudicación será el mayor importe económico ofertado.

Las cuatro autorizaciones se otorgarán a las cuatro ofertas económicamente más altas. La elección de ubicación entre las barras disponibles se realizará por orden de mayor a menor oferta, salvo que los Servicios Técnicos asignen ubicaciones por razones de seguridad, suministro u organización

En caso de empate, se resolverá mediante sorteo público.

La adjudicación podrá declararse desierta, total o parcialmente, si no se presentan ofertas válidas o si ninguna resulta adecuada por incumplir las condiciones exigidas.





Expediente: MIGUELTURRA2026/008105

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

Finalizado el plazo de presentación, la mesa de contratación designada por Decreto de Alcaldía nº 2025/1467, de 10 de junio, realizará la apertura de ofertas y formulará propuesta de adjudicación.

Antes de la entrega de la autorización, los adjudicatarios deberán acreditar el pago de la cuantía ofertada, la constitución de la fianza, la contratación efectiva del seguro y, en su caso, la documentación complementaria exigible.

UNDÉCIMA. ACEPTACIÓN.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra de las presentes bases.





Expediente: MIGUELTURRA2026/008105

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D.^a _____, D.N.I. número
_____, con domicilio en
calle _____, de _____,
teléfono de contacto _____ y dirección de correo
electrónico: _____ enterado de las bases reguladoras

del procedimiento de **AUTORIZACIÓN TEMPORAL DE INSTALACIÓN Y
EXPLOTACIÓN DE CUATRO BARRAS DE BAR EN EL RECINTO FERIAL DE
MIGUELTURRA**, se comprometen a ejecutarlo con estricta sujeción a lo establecido en
las bases, realizando la siguiente:

Oferto la cantidad de _____ (se deberá consignar en
letras y en número el importe) Euros.

Se acompaña la siguiente **documentación obligatoria**:

Documento	(Marcar con una X)
Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social, Agencia Tributaria y el Ayuntamiento.	
Copia de la póliza de seguro y justificante de pago, o declaración de estar tramitándola.	
Carnet o certificado de manipulador de alimentos.	

(fecha y firma)





Expediente: MIGUELTURRA2026/008105

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 1qCULMFILj7fkdVY4PQ
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHINO LOPEZ el 09/06/2026 12:37:46
El documento consta de 8 página/s. Página 8 de 8

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.

